



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 066 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay,

25 JUN 2024

VISTOS:

El Memorando No. 047-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Memorando No. 011-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 23 de abril del 2024 elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, Carta No. 001-2024-HHTC-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 23 de mayo del 2024 de la proyectista Ing. Hilda Haydee Tuco Calizaya, el Informe No. 340-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el Informe No. 1172-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 27 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe No. 1134-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA del 13 de junio de 2024 elaborado por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe No. 1324-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 17 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe No. 0670-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 21 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe No. 558-2024-GAJ-GM-MDP-T del 24 de junio del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 19-2019-MDP-T, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el mismo que en su literal a) artículo 74° establece como función de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la de dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversiones correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública.

Que, el artículo 87° y el literal l) del artículo 89° de la citada ordenanza, señalan que la Sub Gerencia de Obras es responsable de realizar trabajos de mantenimiento de infraestructura pública, siendo una de sus funciones la de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relacionadas con el mantenimiento, recuperación y renovación de la infraestructura pública financiados por el rubro canon, sobrecanon y regalías.

Que, según el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, como la responsable de cumplir la función asesora, supervisora y de control en la etapa de ejecución de la inversión y mantenimiento de la infraestructura pública, siendo una de sus funciones señaladas en el artículo 33° la de revisar y dar la conformidad al estudio definitivo o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública.

Que, dicho documento de gestión en su artículo 34° establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento jurídico y legal a los diferentes órganos de la municipalidad, en materias de gestión municipal, velando por la correcta aplicación e interpretación de las normas legales; estableciendo, en el literal b) de su artículo 35°, como función la revisión, interpretación y emitir opinión jurídica especializada competente a la gestión municipal, así como a los documentos que sean emitidos por las diferentes unidades orgánicas.

Que, según el acápite 4.1. del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía No. 050-2024-A-MDP/T se ha procedido a desconcentrar la función de aprobación de planes de trabajo en materia de



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 066 -2024-GDUI-MDP/T

mantenimiento en Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024 – Ley No. 31953, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo No. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la presente ley.

Que, con Memorando No. 047-2024-DALS-GDUI-MDP-T la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita evaluar y elaborar el plan de trabajo para el mantenimiento de la trocha carrozable de la calle s/n desde la Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas incluido la calle Charango, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones.

Que, con Memorando No. 011-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, designa como encargado responsable en la especialidad de Formulación de la Elaboración del Plan de mantenimiento: "Trocha carrozable de la calle s/n desde la Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas incluido la calle Charango", a la Ing. Hilda Haydee Tuco Calizaya.

Que, con Carta No. 001-2024-HHTC-SGEI/GDUI-MDP-T la proyectista Ing. Hilda Haydee Tuco Calizaya, remite el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de las Vías Urbanas Calle Charango y Calle S/N desde Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas, distrito Pocollay - Tacna - Tacna", a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones.

Que, con Informe No. 340-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, solicita derivar el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de las Vías Urbanas calle Charango y calle s/n desde Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas, distrito Pocollay - Tacna - Tacna" para su evaluación correspondiente a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, con Informe No. 1172-2024-DALS-GDUI-MDP-T la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de las Vías Urbanas Calle Charango y calle s/n desde Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas, distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna" para su revisión, evaluación y/o posterior aprobación, a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones con Informe No. 1134-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA emite opinión técnica favorable al Plan de Trabajo "Mantenimiento de las Vías Urbanas Calle Charango y Calle S/N desde Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas, distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna" por un monto presupuestal de S/ 405,304.50 (Cuatrocientos cinco mil trescientos cuatro con 50/100 soles), el cual comprende un período de ejecución de sesenta (60) días calendario, modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite el Informe No. 0670-2024-GPPDO/MDP-T con opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 405,304.50 (Cuatrocientos cinco mil trescientos cuatro con 50/100 soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 558-2024-GAJ-GM-MDP-T en el cual indica que no existe normatividad que regule las actividades de mantenimiento, ya sean emitidas a nivel



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 066 -2024-GDUI-MDP/T

central como local. Según el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tiene como función: a) Dirigir y supervisar la ejecución del programa de inversión correspondiente a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública. Asimismo, dentro de su estructura considera a la Sub Gerencia de Obras (artículos 73° y 87°), quien tiene como función la de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones relacionadas con el mantenimiento, recuperación y renovación de la infraestructura pública, financiados por el rubro de canon, sobre canon y regalías. (literal l del artículo 89°). De la revisión de la documentación acompañada, se determina que la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones (SGSIL-GM-MDP-TACNA), después de haber realizado su revisión; dando así cumplimiento a sus funciones de: programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico, administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública, y revisar y dar conformidad a los planes de trabajo de mantenimiento de proyectos financiados con recursos de canon, sobre canon y regalías mineras (literal a y d del artículo 33° del ROF). Asimismo, dicha gerencia indica que, ante los pronunciamientos efectuados por la residencia e inspector de obra, respectivamente; por el control que ejercer la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Obras; consideramos que es factible continuar con el trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Mantenimiento de las Vías Urbanas Calle Charango y Calle S/N desde Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas, distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a las funciones desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía No. 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS CALLE CHARANGO Y CALLE S/N DESDE AV. TARAPACÁ HASTA LA AV. CELESTINO VARGAS, DISTRITO POCOLLAY, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con un plazo de 60 (sesenta) días calendario, siendo ejecutada bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa con un presupuesto de S/ 405,304.50 (Cuatrocientos cinco mil trescientos cuatro con 50/100 Soles).

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Costo Directo	307,048.87
Gastos Generales (15%)	46,057.33
Presupuesto de Mantenimiento	353,106.20
Gastos de Plan de Trabajo (4%)	12,281.95
Gastos de Inspección e Informe Final (5%)	15,352.44
Gastos de Gestión y Organización (8%)	24,563.91
Presupuesto Total de Mantenimiento	405,304.50

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto, los presupuestos analíticos, el análisis de costos unitarios, el listado de insumos, el cronograma programado de avance valorizado del Plan de Trabajo "Mantenimiento de las Vías Urbanas Calle Charango y Calle S/N desde Av. Tarapacá hasta la Av. Celestino Vargas, distrito Pocollay, Provincia Tacna, Departamento Tacna", siendo los mismos parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA No. 066 -2024-GDUI-MDP/T

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAMB/
C.c.
Archivo
GM
GAJ
GPPDO
SGSIL
EFTIC
27679

~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY~~
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

